

de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Longitud: 7 kilómetros. Punto kilométrico 5,2 de la carretera Oimbra-Videferre, Granja y Casas dos Montes.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones:

Una de ida y vuelta, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Una más, también de ida y vuelta, los lunes, jueves y sábados.

El servicio se efectuará desviando expediciones actuales de Ourense a Videferre.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3269: OR-97.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, Vicente López Perea Lloveres.-59-D (6433).

3046 *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Liñares y Cornoces, provincia de Orense.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982, y 3548/1983, con fecha 19 de noviembre de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a don Valentín Álvarez Fernández, la concesión del citado servicio, como hijuela de la concesión V-224: OR-5, de Orense a Bóveda, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Longitud: 3,9 kilómetros.

Liñares, Souto, Empalme Cornoces y Cornoces.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Liñares, Souto y Cornoces.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con la concesión-base.

Prohibiciones de tráfico: Realizar tráfico en el tramo de 200 metros, comprendido entre empalme con la carretera de Tamallancos y el empalme con la carretera de Cornoces, así como de este tramo para Orense y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-224: OR-5.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 14 de enero de 1986.-El Director general, Vicente López Perea Lloveres.-316-D (6445).

3047 *RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2672-A.T.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.098 metros de longitud, con origen en el apoyo número 30 de la línea de media

tensión a Aveleda y final en el centro de transformación proyectado de 100 KVA, en Sabucedo (Verea).

Redes de baja tensión a 380/220 V (1.ª), en Laceiras, Sabucedo y San Vicente (Verea).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de enero de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-407-2 (6088).

3048 *RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.671-A.T.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.395 metros de longitud, con origen en el apoyo número 3 de la línea de media tensión al centro de transformación de Aveleda y final en el centro de transformación proyectado en Pitelos, de 25 KVA. Redes de baja tensión a 380/220 V, en Pitelos (Verea).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de enero de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-408-2 (6089).

3049 *RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.553-A.T.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: